



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00079 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ MILA SANTAMARIA TORRES Y O.
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL.

En el presente asunto se libró mandamiento de pago a favor CARLOS HELI MORENO PINZÓN, FABIÁN HELI MORENO SANTAMARÍA, TITO MORENO SANTAMARÍA y LUZ MILA SANTAMARÍA TORRES, quien actúa en nombre y representación de sus menores hijos, KAROL DANIELA MORENO SANTAMARÍA, JHONIER YESID MORENO SANTAMARÍA, GIONANY MORENO SANTAMARÍA, WILLIAM ALEJANDRO MORENO SANTAMARÍA y BENJAMÍN MORENO SANTAMARÍA, y en contra de la POLICÍA NACIONAL

Observando el Despacho que la solicitud de decreto de medidas cautelares reúne las mínimas exigencias formales, procederá a su decreto.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dineros embargables que posea el demandado, POLICÍA NACIONAL, en las Entidades Bancarias señaladas a folio 1 del cuad. de medidas cautelares, que tengan su sede en esa ciudad.

Librese oficio circular a los señores Gerentes y hágaseles las prevenciones de Ley. **(Art. 593, numeral 10 del C. G del P.).-**

Los señores Directores de los bancos verificarán la calidad de inembargables de los dineros, para evitar las medidas cautelares sobre ellos.

SEGUNDO: Límitese la anterior medida a la suma de **\$ 200.000.000** MCTE, en concordancia a lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: Para la elaboración de los oficios de medidas cautelares a los bancos, la secretaría deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el artículo 4 del Acuerdo 1676 de 2002 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura, para el manejo de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

WRuiz.

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 10 de julio de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 45 del 11 de julio de 2018 .	
<hr/> ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	